ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2019-MPH

Huarmey, 31 de Diciembre del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Diciembre del 2019, Dictamen N°006-2019-MPH-CPPyC, de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Cooperación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme los artículos 194° y 195° numeral 4) de la constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°27680 Y 2860, los Gobiernos Locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones tasas, conforme a ley; precepto constitucional concordante con los prescrito en el artículo II del Título Preliminar y artículo 9° de las Disposiciones General de la ley N°27972 – Ley orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N°484-2019-GAT-SGRyR/MPH, de fecha 09 de Diciembre, la Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, remite al Gerente de Administración Tributaria el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA FECHA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y DISPOSICION FINAL DE BASURA) PARQUEZ Y JARDINES Y SERENAZGO 2020;

Que, mediante Informe N°140-2019-GAT/MPH, de fecha 12 de diciembre del 2019, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Expediente Administrativo y emite su informe técnico sobre la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA FECHA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y DISPOSICION FINAL DE BASURA) PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2020, a la Gerencia Municipal para que sea derivado a la Gerencia de Asesoria Jurídica para su Informe Legal y sea derivado a la Comisión de Regidores según corresponda;

Que, mediante Memorándum N°2804-2019-MPH/GM, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoria Jurídica emita OPNION LEGAL sobre el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA FECHA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y DISPOSICION FINAL DE BASURA) PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2020;

Que, mediante Informe N°0375-2019-GAJ-MPH, de fecha 16 de diciembre del 2019, la Gerencia de Asesoria Jurídica, remite al Gerente Municipal el respectivo expediente, a fin que el área usuaria, específicamente la Gerencia de Administración Tributaria, se sirva emitir el informe técnico especializado y sustentatorio (señalar su aprobación o desaprobación y/o observación);

Que, mediante Informe N°149-2019-GAT/MPH, de fecha 18 de diciembre del 2019, la Gerencia de Administración Tributaria,, remite informe a respuesta del Memorándum N°2838-2019MPH/GM, de fecha 16 de diciembre del 2019, teniendo opinión favorable;

Que, mediante Memorándum N°2849-2019-MPH/GM, de fecha 19 de diciembre del 2019, la Gerencia Municipal remite el expediente sobre el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA FECHA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y DISPOSICION FINAL DE BASURA) PARQUES Y JARDINES Y

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2019-MPH

SERENAZGO 2020, a la Gerencia de Asesoria Jurídica a efectos de que se sirva emitir opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N°662-2019-GAJ-MPH, de fecha 20 de diciembre del 2019, el Gerente de Asesoria Jurídica OPINA: Que por las consideraciones antes expuestas, se deberá elevar el expediente Administrativo a la comisión de Regidores correspondiente, a fin que procedan conforme a sus atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, esto es Aprobar mediante Ordenanza Municipal;

Que, por otro lado los Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual, los cuales deben cancelarse el último día hábil de cada mes del ejercicio gravable, estando facultada la Administración Tributaria de acumular las deudas para el pago trimestral, de lo cual la Municipalidad comunicará a los contribuyentes oportunamente;

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133 - 2013 - EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020;

Que, los concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos (...), las Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las Municipalidad tiene competencia normativa, en virtud con lo establecido en el artículo 39° y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, asimismo es atribución del concejo Municipal, a probar, modificar o derogar las Ordenanzas, conforme lo señala el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, visto en sesión de Comisión de Planificación, Presupuesto y Cooperación se acordó por **Mayoría** y emiten el siguiente; **DICTAMEN: PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA FECHA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y DISPOSICION FINAL DE BASURA) PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2020,** conforme al proyecto que se anexa al presente;

Que, estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, dispuesta en la constitución política del Perú con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal Aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA FECHA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y DISPOSICION FINAL DE BASURA) PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2020

ARTICULO PRIMERO.- Vencimiento para el pago del Impuesto Predial, de conformidad con el Artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal, la obligación de pago del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2020 vence:

PAGO AL CONTADO : 28 de febrero

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2019-MPH

PAGO FRACCIONADO	:	
Primera cuota	:	28 de febrero
Segunda cuota	:	29 de mayo
Tercera cuota	:	31 de agosto
Cuarta cuota	:	30 de noviembre

ARTICULO SEGUNDO.- Vencimiento para el pago del Impuesto vehicular, de conformidad con el Artículo 35° de la Ley de Tributación Municipal, la obligación de pago del Impuesto Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2020 vence:

PAGO AL CONTADO	:	28 de febrero
PAGO FRACCIONADO	:	
Primera cuota	:	28 de febrero
Segunda cuota	:	29 de mayo
Tercera cuota	:	31 de agosto
Cuarta cuota	:	30 de noviembre

ARTICULO TERCERO.- Vencimiento Para el Pago de Arbitrios Municipales De Limpieza Pública (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Disposición Final de la Basura), Parques, Jardines y Serenazgo.

La obligación de pago de las cuotas mensuales de los Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 vence:

Enero	:	31 de Enero.
Febrero	:	28 de Febrero.
Marzo	:	31 de Marzo.
Abril	:	30 de Abril.
Mayo	:	29 de Mayo.
Junio	:	30 de Junio.
Julio	:	31 de Julio.
Agosto	:	31 de Agosto.
Setiembre	:	30 de Setiembre.
Octubre	:	30 de Octubre.
Noviembre	:	30 de Noviembre.
Diciembre	:	31 de Diciembre.

ARTICULO CUARTO.- Prórroga en caso de vencimiento.

En el caso de que la fecha de vencimiento para el pago por conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales coincida con día feriado, se tomará en cuenta el primer día hábil siguiente a la fecha de vencimiento establecido en los Artículos I (Primero) , II (Segundo) y III(Tercero) de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, Sub Gerencia de Estadística e Informática la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munihuarmey.gob.pe) y demás órganos competentes adecuar, difundir y cumplir estrictamente la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

ELMER ALFONSO DUEÑAS ESPIRITU
ALCALDE